



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 450/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 450/16

Sucre, 31 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 413/16 de 10 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, autorizó el viaje y Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los Concejales, Concejalas, Asesores, Técnicos, Administrativos y Choferes (Deportistas que participaron en las diferentes disciplinas), conformando la delegación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para asistir y participar en los 8VOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES "PRESIDENTE EVO" VILLA VACA GUZMÁN 2016, que se realizó del 12 al 16 de octubre, en el Municipio de Villa Vaca – Guzmán (Muyupampa), provincia Luis Calvo, Departamento de Chuquisaca, entre otros se Declaró en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Rúa, a los fines administrativos del 11 al 16 de octubre de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruiz, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 413/16 de 10 de octubre de 2016, con relación al tiempo de la declaratoria en comisión y permanencia en el Municipio de Villa Vaca – Guzmán (Muyupampa) aclarando que solamente asistió DEL 12 AL 14 DE OCTUBRE DE 2016, y no así del 11 al 16 de octubre de 2016, como se tenía previsto inicialmente, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 413/16 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO el tiempo de permanencia de la Declaratoria en Comisión, solamente del 12 AL 14 DE OCTUBRE DE 2016, que asistió al Municipio de Villa Vaca Guzmán (Muyupampa), lugar donde se realizó los "8VOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES "PRESIDENTE EVO" VILLA VACA GUZMÁN 2016", en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 413/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 450/16

AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

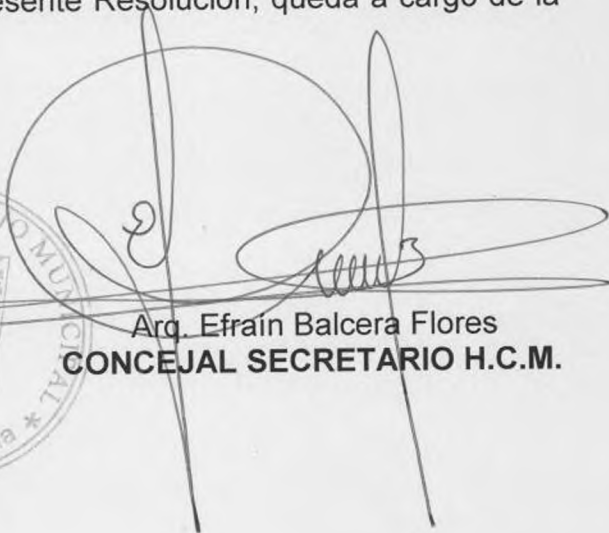
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 413/16 y la parte considerativa que corresponda, MODIFICANDO el tiempo de permanencia de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios del CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, estableciendo solamente DEL 12 AL 14 DE OCTUBRE DE 2016, por su asistencia y participación en el Municipio de Villa Vaca Guzmán (Muyupampa), lugar donde se realizó los “8VOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES “PRESIDENTE EVO” VILLA VACA GUZMÁN 2016”, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 413/16, a los fines administrativos

Artículo 2º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

